



0985-2011-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 28 NOV 2011

Vistos; el expediente N° 0184861-2011, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 02634-2007-DRELM, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, confirma la Resolución Directoral UGEL-03-8498, modificada por la Resolución Directoral UGEL-03-02311;

Que, con fecha 8 de febrero de 2008, **Elda Luz ZUÑIGA CASTELLARES**, trabajadora administrativa, interpone Recurso Administrativo de Revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 02634-2007-DRELM, por no encontrarla sujeta a derecho;

Que, al respecto debemos indicar que por Resolución Directoral UGEL-03-8498, se declara Improcedente la solicitud de otorgamiento de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 37-94, formulada por **Elda Luz ZUÑIGA CASTELLARES**;

Que, el numeral 186.2) del Artículo 186 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que pone fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, existen varios supuestos en los cuales puede afirmarse que el procedimiento administrativo ha terminado, tales como la transformación o extinción de los administrados, la desaparición del bien sobre el cual se pretende recaiga alguna resolución administrativa y las reformas legislativas. Para su procedencia deben ser materia de una resolución administrativa que sustentadamente explique la existencia de alguna causal sobrevenida y sus efectos sobre el procedimiento;

Que, en el presente caso, mediante Ley N° 29702, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de Junio de 2011, se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 reciben dicho pago y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente 2616-2004-AC/TC, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para hacerse efectivo;

Que, teniendo en consideración lo señalado en el párrafo precedente y en aplicación del numeral 186.2) del Artículo 186 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar el fin del presente procedimiento administrativo;y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0449-2011-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR el fin del procedimiento administrativo seguido por **Elda Luz ZUÑIGA CASTELLARES** contra la Resolución Directoral Regional N° 02634-2007-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 determine en el presente caso el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente 2616-2004-AC/TC.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación